

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita autorizada, mediante el Acuerdo de Delegación **SAR-011-2022, de fecha 05 de enero de 2022**, siendo el día veintinueve de diciembre del año 2022, hora 1:00 pm, en las diligencias contentivas del expediente **321-17-10901-5334**, emitido por el Departamento de Recaudación, en vista de no haberse logrado notificación personal del presente Requerimiento, tal como consta en autos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del decreto 170-2016 contentivo del código tributario, se procede a **NOTIFICAR POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA**, al Obligado Tributario **RAMON TOSCANO AVILA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] y expediente administrativo número: **321-17-10901-5334**, el Requerimiento de fecha 29 de diciembre de 2022, que literalmente dice: "...". **NOTIFÍQUESE.**


ABG. MARCELA ALEJANDRA MIREN DE FERRERA
ACUERDO DE DELEGACION SAR-011-2022
DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA. - DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN. - CHOLUTECA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTIDOS.

En atención a la providencia que antecede, requiérase en legal y debida forma al Obligado Tributario **RAMON TOSCANO AVILA** con R.T.N. [REDACTED] en el cual solicita Devolución de Impuesto Sobre la Renta según expediente 321-17-10901-5334, a efecto que **PRESENTE O ACREDITE:**

1. Presentar constancia de trabajo detallando los ingresos netos mensuales y las retenciones realizadas para el año 2016.
2. Presentar copia de la solicitud de suspensión temporal del Impuesto Sobre la Renta persona natural periodos 2017 y 2018 o en su defecto la Baja de Obligación en el caso que proceda.
3. Presentar manifiesto SI/NO laboro en los meses de enero y diciembre del año 2016.

Dentro del término de diez (10) días hábiles, el cual se contará a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, con el apercibimiento de que, si no acompaña la documentación indicada dentro del término señalado, se archivarán las diligencias sin más trámite. - Artículos 8 numerales 1) y 2), 87 y 88 del Código Tributario del Decreto 170-2016; Artículos 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública. - **NOTIFÍQUESE.**


ABG. MARCELA ALEJANDRA VIDENCE HERRERA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-011-2017
DE FECHA 05-01-2017



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA